



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 228-2024 -UNIA-R

Yarinacocha, 30 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe N° 228-2024-UNIA-DGA/URRHH de fecha 20 de mayo de 2024, la Carta N° 1056-2024-UNIA-DGA de fecha 22 de mayo de 2024, la Carta N° 1099-2024-UNIA-R/OPP de fecha 23 de mayo de 2024, el Informe N° 0253-2024-UNIA-OPP-UPTO de fecha 23 de mayo de 2024, la Carta N° 1129-2024-UNIA-DGA de fecha 24 de mayo de 2024, el Informe Legal N° 164-2024-UNIA-OAJ de fecha 24 de mayo de 2024, la Carta N° 1144-2024-UNIA-DGA de fecha 24 de mayo de 2024, la Carta N° 2271-2024-UNIA-DGA de fecha 25 de setiembre de 2024, la Carta N° 3182-2024-UNIA-R/OPP de fecha 26 de setiembre de 2024 y la Carta N° 2282-2024-UNIA-DGA de fecha 26 de setiembre de 2024; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Informe N° 228-2024-UNIA-DGA/URRHH de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por el Econ. Oscar Novoa Pallares en su calidad de Jefe (E) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración la emisión de resolución rectoral para la aplicación y actualización de la escala remunerativa de autoridades de la UNIA por la Ley Servir – Compensación económica y de CAS funcionarios y/o confianza;

Que, mediante Carta N° 1056-2024-UNIA-DGA de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Juan Nicolas Vela Vasquez en su calidad de Director General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Carta N° 1099-2024-UNIA-R/OPP de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración el Informe N° 0253-2024-UNIA-OPP-UPTO de fecha 23 de mayo de 2024 suscrito por el Ing. Sixto Ramos Moreno en su calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto en donde concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la escala remunerativa de los CAS funcionarios y/o confianza;

Que, mediante Carta N° 1129-2024-UNIA-DGA de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Juan Nicolas Vela Vasquez en su calidad de Director General de Administración solicita opinión legal a la

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 228-2024 -UNIA-R

Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 164-2024-UNIA-OAJ de fecha 24 de mayo de 2024 suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la actualización de escala remunerativa del rector, vicerrectores y de los CAS funcionarios y/o confianza;

Respecto a la actualización de la escala remunerativa del Rector y Vicerrector

Que, según la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, establece régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; que, el literal b) del artículo 52 de la Ley N° 30057 establece la clasificación de funcionarios públicos de designación o remoción regulada, que comprende entre otros a los rectores y vicerrectores de las universidades públicas; precisándose que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; por otro lado la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057, para el caso de los rectores y vicerrectores de las universidades públicas, se exonera de lo establecido en el artículo 6, así como de la Novena Disposición Complementaria Final de la citada ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas; en tal sentido, debe quedar claro que la aplicación del Decreto Supremo N° 313-2019-EF no constituye un incremento remunerativo a los rectores y vicerrectores, sino que, una vez implementado, los rectores y vicerrectores cambian de régimen laboral y se incorporan al régimen del servicio civil. A partir de ese momento, todos los derechos y beneficios laborales de los rectores y vicerrectores se rigen de forma exclusiva por las disposiciones de la LSC, quedando prohibida la aplicación supletoria del Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias. Ahora, con referente a la remuneración y compensación económica en el primero se enmarca dentro del D.L. N° 276 y el segundo se enmarca dentro del régimen del servicio civil, por lo que estaríamos hablando de dos Políticas retributivas que tienen dos normas habilitantes diferentes para su aprobación, la primera referente a la remuneración de los rectores y vicerrectores se aprueba en el consejo universitario a través del Presupuesto Analítico de Personal (PAP); mientras que la segunda referente a la compensación económica del rector y vicerrectores se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; el artículo 52 de la Ley del Servicio Civil (en adelante LSC) – norma del mismo rango que la LOM – establece que la compensación económica de los funcionarios públicos en el régimen del servicio civil es fijada por el Poder Ejecutivo, a través de un decreto supremo; de esto se puede colegir que no se ha realizado el registro de las compensaciones económicas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), tampoco se ha acreditado a un funcionario o servidor para el ingreso y operación del AIRHSP; en consecuencia no se ha implementado o cumplido con el íntegro del Decreto Supremo N° 313-2019-EF, generando responsabilidad administrativa a los encargados de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y al Subgerente de Recursos Humanos designados en aquellas fechas o quienes hagan sus veces, pues no solicitaron a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, de corresponder, las autorizaciones para efectuar las modificaciones presupuestarias, con cargo a su presupuesto institucional;

Que según el Artículo 39° de la Constitución Política del Estado. El Artículo 3° de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil y el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. El Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Ley 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios. Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, CAS. LEY N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" 2024, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Respecto a la actualización de la escala remunerativa del funcionarios – D.Leg. N° 1057

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 228-2024 -UNIA-R

Que, Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital". El Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre. La Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 exime únicamente de la realización de concurso público para la contratación de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, no obstante, se debe observar los demás supuestos que contemplan las normas de dicho régimen;

Que numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, referido al procedimiento de contratación de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos, ha establecido que una vez suscrito el contrato se debe ingresar en el registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. Por lo cual, las entidades deben materializar la contratación funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos. Es claro el Decreto Supremo N° 094-2023-PCM, que fija el monto de la unidad de ingreso del sector público para el año 2024 la suma de 2,600.00;

Que, mediante Carta N° 1144-2024-UNIA-DGA de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Juan Nicolas Vela Vasquez en su calidad de Director General de Administración solicita al Rector la aprobación mediante acto resolutivo de la actualización de escala remunerativa del rector, vicerrectores y de los CAS funcionarios; es por ello que mediante Proveedor de fecha 24 de setiembre de 2024, el Rectorado solicita a la Dirección General de Administración la modificación de los montos;

Que, mediante Carta N° 2271-2024-UNIA-DGA de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre en su calidad de Director General de Administración (E), solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la modificación de montos para aprobación de la escala remunerativa de funcionarios CAS;

Que, mediante Carta N° 3182-2024-UNIA-R/OPP de fecha 26 de setiembre de 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se da disponibilidad presupuestal a los nuevos montos de la escala remunerativa de los CAS Funcionarios, para cubrir los gastos que ocasione la propuesta para la aplicación y actualización de la aprobación de la escala remunerativa (bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057);

Que, mediante Carta N° 2282-2024-UNIA-DGA de fecha 26 de setiembre de 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre en su calidad de Director General de Administración (E), solicita al Rector la emisión de acto resolutivo respecto a la modificación de montos para aprobación de la Escala Remunerativa de Funcionarios Cas;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 05 de octubre de 2023, la Actualización de la Escala Remunerativa del rector y vicerrectores de la UNIA por la suma de S/. 25,000.00 y S/. 22,500.00 respectivamente en aplicación del Decreto Supremo N° 313-2019-EF.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 228-2024 -UNIA-R

CARGO	COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL S/
RECTOR	25 000.00
VICERRECTOR ACADÉMICO	22 500.00
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	22 500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Actualización de la Escala Remunerativa de los CAS Funcionarios y/o Confianza, que comprende la contratación de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, conforme lo siguiente:

CARGO	REMUNERACIÓN
DIRECTOR (A) JEFE (A) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION	10,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	10,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) SECRETARIA GENERAL	10,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	10,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	7,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) DE LA UNIDAD FORMULADORA	7,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	6,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	5,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) DE LA UNIDAD DE TESORERIA	5,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	5,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	5,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	5,000.00
DIRECTOR (A) O JEFE (A) DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	5,000.00
TOTALES	90,000.00

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que las oficinas pertinentes adopten las acciones complementarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

Cc:
✦ Planiwaf
✦ VTA
✦ VRI
✦ DCA
✦ CTR
✦ OT
✦ CTR
✦ Archivo

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe